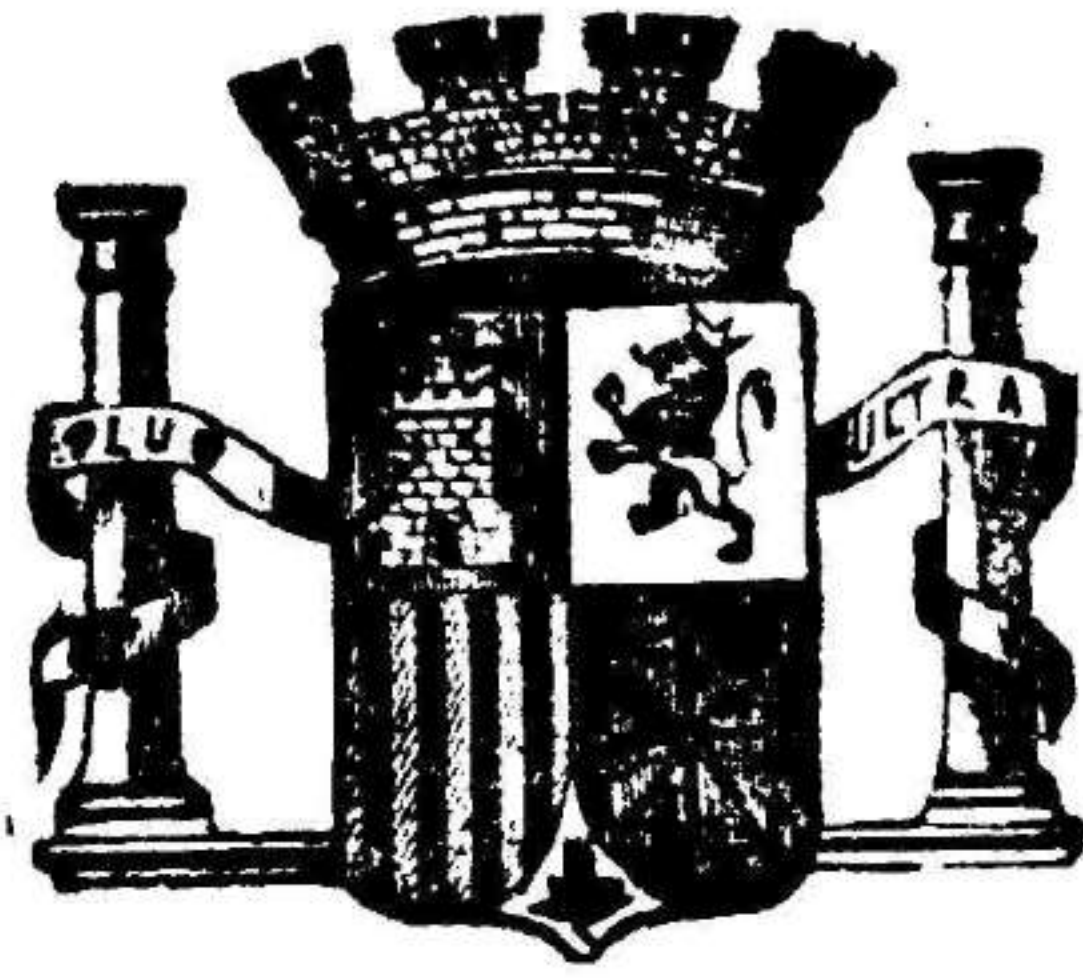


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 139. ELECCIONES.

Para facilitar el cumplimiento de lo que dispone el art. 116 de la ley electoral, considero conveniente hacer alguna advertencia á los Sres. Presidentes de mesa, á la vez que insertar á continuacion modelos para los partes que han de dar á este Gobierno.

Los Presidentes de mesa remitirán únicamente á este Gobierno y por el medio mas rápido que les sea posible, el extracto de que habla el art. 116 en su 2.ª parte, arreglado al modelo núm. 1.º el de la mesa y al 2.º el de cada dia de votacion para Diputado.

Al Ministro de la Gobernacion en lugar del extracto que previene dicho artículo, le remitirán un oficio en que consten el resumen de la eleccion de cada dia con expresion del Distrito y provincia á que corresponde cada colegio.

El tercer dia de eleccion comunicarán los Presidentes de mesa á este Gobierno el resultado del escrutinio general de compromisarios para Senadores arreglado al modelo núm. 3.º

No se olviden los Presidentes de mesa remitir á este Gobierno y al Alcalde cabeza de Distrito la certificacion literal que dispone el espresado artículo 116.

Que igualmente procuren tengan debido cumplimiento los artículos 118 y 119 referentes al nombramiento de Secretario comi-

sionado que ha de asistir al escrutinio general en la cabeza de partido y documentos de que debe ir provisto.

Que los Sres. Presidentes de las Juntas de escrutinio de Distrito cumpla con cuanto disponen los artículos del 125 al 128.

Verificandose las elecciones de compromisarios para Senadores á la vez que las de Diputados á cortes, que los Presidentes de mesa tengan muy presente cuanto disponen los artículos 137 y 138 y los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, el 139.

Encargo mucho á los Presi-

dentos de mesa y Sres. Alcaldes, que presten á los primeros cuantos auxilios y proteccion reclamen para el desempeño de su cometido, que se valgan de cuantos medios consideren mas a propósito para la inmediata y pronta remision de los extractos de que habla el art. 116, valiéndose al efecto de la Estacion telegráfica donde las haya, ya sea del Gobierno, ya de las Empresas férreas del Norte y Noroeste.

Palencia 11 de Enero de 1876.
—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Circular núm. 140.

Convocadas las Cortes de la Monarquía española por Real decreto de 31 de Diciembre último, he acordado, para llevar á debido cumplimiento lo que en el mismo se dispone, hacer públicas por medio de este periódico oficial las siguientes prevenciones:

1.º La Junta general para nombramiento de Senadores compuesta de la Excm. Diputacion Provincial y de los Compromisarios elegidos por los distritos municipales, se reunirá á las diez de la mañana del dia primero de Febrero próximo en el salon de sesiones de aquella Corporacion ó en el local que oportunamente se anunciará, si las circunstancias hiciesen precisa su variacion.

2.º Para la anunciada reunion, así como para el despacho ordinario de cualesquiera otros asuntos de su competencia convoco á la Excm. Diputacion Provincial para los dias 31 del corriente y siguientes en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 9.º y 38 de la ley provincial.

3.º Los Sres. Compromisarios cuidaran bajo su responsabilidad de presentar sus credenciales en la Secretaria de la Excm. Diputacion Provincial antes del dia primero de Febrero, conforme á lo prevenido en el artículo 139 de la vigente ley electoral y para los efectos del 140 de la misma.

4.º Se recomienda eficazmente á todos los individuos de la Junta electoral de Senadores la mas pun-

MODELO NÚM. 1.

Modelos que se citan en la anterior circular.

PRESIDENTE AL GOBERNADOR.

MESAS.

Distrito de. (el que sea.)

Tantos (los que sean). Presidente A (adicto) ú O (oposicion); tantos Secretarios A, tantos O.

MODELO NÚM. 2.

PRESIDENTE AL GOBERNADOR.

1.º, 2.º ó 3.º dia (el que sea);

Distrito de. (el que sea); apellido del candidato ó candidatas que en él se presentan; su color político, M, si es ministerial; I, intransigente; F, federal; R, radical; C, constitucional; y número de votos que respectivamente hayan obtenido.

MODELO NÚM. 3.

PRESIDENTE AL GOBERNADOR.

Distrito de.

COMPROMISARIOS NOMBRADOS: D. N. N., color político, M (ministerial); I (intransigente); F (federal); R (radical); C. (constitucional); número de votos obtenidos: (tantos.)

OTRO: D. N. N., id. id., etc., etc.

tual asistencia para evitar todo retraso en el importante acto que la ley les encomienda, bajo apercibimiento de que les serán imputables cuantos perjuicios origine su morosidad no fundada en causas justas y probadas, sin perjuicio de la responsabilidad á que hubiere lugar.

5.º En el caso de que las circunstancias hiciesen necesario variar el local designado para la reunion de la Junta, se anunciará el que nuevamente se señale por medio de un edicto que se fijará en la portería de la Secretaria de la Excmo. Diputación Provincial, cuyos empleados y dependientes enterarán tambien á los Sres. Compromisarios de cualquier alteracion que ocurra.

6.º Los Secretarios de los Ayuntamientos cuidarán bajo su responsabilidad de ajustarse estrictamente á los preceptos de la ley electoral, cuando estendán las certificaciones de nombramiento de Compromisarios.

Palencia 5 de Enero de 1876.
—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Circular núm. 141.

Seccion de Fomento.—*Bellas artes y Escuelas especiales.*

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, me dice con fecha 3 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Señor Ministro de Fomento, me dice con esta fecha lo siguiente:—Ilmo. Señor.—De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el cargo honorífico y gratuito de Inspector de antigüedades de las provincias de Leon y Palencia á D. Raimundo Perez de Villaamil, Jefe de administracion cesante, y Delegado del Banco de España.»

Lo que he dispuesto, se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 8 de Enero de 1876.
—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 18 de Octubre de 1875.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Con asistencia de los Sres. Herrero, Monedero, Reyero, Betegon y Lopez Francos se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la declaracion é ingreso de soldados del segundo reemplazo de este año, designó S. E. á los Sres. Reyero y Lopez Francos para presenciar las operaciones de Caja y Diputacion respectivamente, nombrando para practicar reconocimientos facultativos en Caja y Diputacion respectivamente á Don Cayo Cayon y á D. Valentin Perez Melendro, Profesores de Medicina y Cirugia en esta Capital, quedando enterada S. E. de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente D. Pedro G. Mantilla y D. José Alabert y Raspall, del Cuerpo de Sanidad militar.

Para practicar mediciones de talla en Caja y Diputacion respectivamente nombró S. E. á Sebastian Linarjos y á Galo Valencia, vecinos de Palencia, quedando S. E. enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente Gerónimo Berges, sargento 2.º del Batallon provincial de Palencia, y Basilio Criado, sargento 2.º del Cuerpo de la Guardia civil.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Lomas. Núm. 1, Obdulio Abad Francon.—Resultó corto de talla en Caja y ante la Comision.

Núm. 3, Januario Sanchez Payo.—Resultó corto de talla en Caja y ante la Comision.

Bustillo del Páramo. Núm. 3, Balbino Fernandez Mata.—Fué declarado soldado pendiente de justificar la existencia de dos hermanos en el Ejército.

Núm. 24, del reemplazo de 1873, Mariano Vallejo Herrero.—Resultó inútil en Caja y ante la Comision.

Arconada. Núm. 2, Guillermo Garcia Ramos.—Habiendo justificado que su hermano, que servia por su suerte en el Ejército activo, falleció en la accion de Monte-Muro y que á su padre pobre no queda otro hijo mayor de 17 años, fué exceptuado.

Riveros de la Cueva. Núm. 1, Fernando Alaez y Leon.—Resultó corto de talla en Caja y ante la Comision.

Núm. 2, Simon Durantez Garrido.—Resultó útil en Caja y ante la Comision y redimió su suerte en metálico.

Revenga. Núm. 6 de la primera Reserva de 1875, Simon de la Hera Martin.—Resultó corto de talla en Caja y ante la Comision.

Primera Reserva de 1874, Leoncio Rosales Carrera.—Alegó ser hijo único de madre pobre cuyo marido, tambien pobre, se halla estinguendo una condena y quedó pendiente de expediente justificativo por 15 dias.

Poblacion de Arroyo. Núm. 1, Fernando Santamaria Garran.—Resultó con talla legal en Caja y ante la Comision.

Poblacion de Campos. Núm. 1, Pedro Gutierrez Gomez.—Resultó útil en Caja y ante la Comision.

Núm. 2, Félix Ramos Tablares.—Aunque alegó ser hijo único de padre pobre sexagenario, fué declarado soldado por resultar que desde la edad de 2 años ha vivido en compañía de un tio párroco en Curiel y haber cursado la carrera de Teología en este Seminario en clase de alumno interno sin que justifique ayudar á mantener al padre.

Orenilla. Primer reemplazo de 1875.—Núm. 2, Miguel Gonzalez Fernandez.—Quedó pendiente de expediente justificativo por haber alegado tener dos hermanos sirviendo por su suerte en el ejército activo.

Nogal de las Huertas. Núm. 3, Celestino Muñoz Mozo.—Presentó sustituto á Pedro Medina, de Nogal, quien fué admitido por reunir todos los requisitos legales.

Villasabariego. Núm. 6 de la 2.ª série, Diego Santillana Muñoz.—Teniendo su residencia en las minas de Reocin, se acordó oficiar al Sr. Gobernador de Santander para que verificase su ingreso en la Caja de aquella provincia por cuenta del cupo de esta.

Villovieco. Núm. 2, Agustin Perez Santiago.—Quedó pendiente de justificar la existencia en el ejército por haber manifestado los interesados sirve como voluntario en uno de los Regimientos de Ingenieros y se reclamó el correspondiente certificado.

Torre de los Molinos. 2.ª Reserva de 1874, Maximino Mateo Nuñez.—Fué excluido por hallarse casado con anterioridad al 12 de Agosto último como comprendido en el art. 14. de la Real orden de 13 del mismo.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

En la Gaceta de Madrid del dia 8 de este mes se halla inscrita la Real orden siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general sobre la conveniencia de establecer una penalidad por la falta de inutilizacion de los sellos del Impuesto de Guerra, que evite los abusos que se lamentan

con grave perjuicio de los intereses públicos; y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer; por analogia con lo que determina el artículo 81 del Real Decreto de 12 de Setiembre de 1861 para los sellos de recibos y cuentas y para los de documentos de giro, que se entienda en lo sucesivo reformado el parrafo segundo del artículo 9.º de la Instruccion de 22 de Noviembre de 1873 en los siguientes términos: «Tambien se inutilizarán inscribiendo en ellos la fecha en que se usen los sellos que se adhieran a los documentos que deben llevarlos; en la inteligencia de que por cada sello que deje de inutilizarse en la forma indicada se exigirá la multa de 2 pesetas 50 céntimos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 11 de Enero de 1876.
—Andrés Carramolino.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofia y Letras cuatro categorias de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reunan las circunstancias prescritas por disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.—Madrid 23 de Diciembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa-cuna de la Capital, se presentarán en la de Maternidad de la misma, en los dias 17, 18 y 19 del mes corriente y hora de las nueve de la mañana á la una de la tarde, con objeto de cobrar las mensualidades de Noviembre y Diciembre último.

Ruego á los señores Alcaldes y Jueces municipales tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas para que sean puntuales en acudir al cobro.

Palencia 11 de Enero de 1875.—El Director interino, Bartolomé Irazabal.

Imp. de Peralta y Menendez.